

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

RESOLUCIÓN No. (0 0 0 0 2 3)

"Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA, MUNICIPIO DE REPELON - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

El señor **GOBERNADOR** del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en general, de las conferidas en las leyes 388 de 1997, 03 de 1991, 708 de 2001, 1537 de 2012; de los Decretos 1251 de 2006, 2190 de 2009; y de manera especial, de las conferidas por el artículo 95 de la Ley 388 de 1997, el Decreto 540 de 1998; y fundamentado por lo establecido en la Ordenanza No. 000250 de 9 de diciembre del 2014, emanada por la honorable Asamblea Departamental del Atlántico; y demás normas concordantes y complementarias;

CONSIDERANDO

1.- Que en el período comprendido entre el segundo semestre del año 2010 y el primer semestre del año 2011, el país y en especial los departamentos de la Costa Atlántica, sufrieron una fuerte ola invernal originada por el fenómeno de La Niña, que causó graves daños a viviendas ubicadas en zonas rurales y urbanas.

2.- Que el Gobierno Nacional tomó diferentes medidas para mitigar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, expidiendo el Decreto No. 4579 del 7 de diciembre de 2010 por medio del cual se declaró la situación de desastre en todo el territorio nacional, ocasionado por Fenómeno de la niña 2010 – 2011, y mediante Decreto 4580 del siete (7) de diciembre del 2010 por la que se declaró la emergencia económica, social y ecológica en todo el país.

3.- Que mediante Decreto No. 4819 del año 2010, el Gobierno Nacional creó el Fondo de Adaptación, cuyo objeto es la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por la ola invernal – Fenómeno de la Niña 2010 – 2011; entidad con personería jurídica, autonomía presupuestaria y financiera, adscrita al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, y que tiene como finalidad la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con el fin de mitigar los efectos del Fenómeno de la Niña, así como para impedir la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. (0 0 0 0 2 3)

"Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA, MUNICIPIO DE REPELON - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

4.- Que el Fondo de Adaptación contrató como Operador Zonal en los Departamento de Atlántico, Cauca y Nariño, a la Corporación CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA (COMFENALCO VALLE) dentro del *"Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigables, afectados por los eventos derivados del Fenómeno de la Niña 2010 – 2011"*, mediante contrato de prestación de servicios No. 081 de fecha 16 de agosto de 2012.

5.- Que en desarrollo de la política de Vivienda Social contemplada en el Plan de Desarrollo Departamental 2012-2015 ATLÁNTICO MÁS SOCIAL. COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL, la administración departamental incluyó dentro de su dimensión social el reto "ATLÁNTICO MENOS POBREZA" y dentro de este, un programa estratégico llamado "REVOLUCIÓN DE LA VIVIENDA DIGNA" con el propósito de ofrecer alternativas de soluciones de vivienda al problema de déficit habitacional de los municipios del Departamento, sobre todo, aquellos en los cuales sus habitantes se encuentran carentes de soluciones habitacionales, afectados por la ola invernal de 2010; para el caso que nos ocupa en el municipio de Repelón – Atlántico.

6.- Que mediante Ordenanza 00138 de junio 7 de 2012, la Asamblea Departamental del Atlántico, aprobó el Plan de desarrollo del Departamento del Atlántico 2012-2015 ATLÁNTICO MÁS SOCIAL COMPROMISO SOCIAL SOBRE LO FUNDAMENTAL, conjuntamente con el plan de inversiones para el mismo cuatrienio.

7.- Que de conformidad con los procesos de evaluación de gestión y resultados de los planes de desarrollo previstos en el artículo 343 de la Constitución Política, en concordancia con la autonomía de los entes territoriales acorde al artículo 3 de la ley 152 de 1994 y demás normas concordantes, le corresponde al Departamento del Atlántico implementar las gestiones y proyectos pertinentes, que permitan facilitar el acceso a la vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario a familias atlanticenses en condiciones de vulnerabilidad.

8.- Que en fecha 19 de abril del 2013, el Departamento del Atlántico y Comfenalco Valle, en su calidad de operador zonal del Fondo de Adaptación, celebraron un Convenio Marco De Asociación Y Cooperación Recíproca para la ejecución de proyectos en diferentes Municipios del Departamento del Atlántico, que establece como objeto:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. (0 0 0 0 2 3)

"Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA, MUNICIPIO DE REPELON - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

(...) aunar esfuerzos y recursos para el desarrollo conjunto de actividades encaminadas a atender a las familias afectadas por causa de la ruptura del Canal del Dique y la Ola Invernal 2010 - 2011 que vieron sus viviendas destruidas o se encuentran en zonas de altos riesgos y a aquellas familias que se encuentran en albergues temporales en los municipios y corregimientos del Departamento del Atlántico que así lo requieren en los que se construirán soluciones habitacionales para tales familias afectadas.

9.- Que en virtud del anterior Convenio Marco, las partes podrán celebrar convenios derivados o accesorios, específicos en los que se detallen los acuerdos para la ejecución de las obras que se contratan en los diferentes municipios que serán beneficiarios de los mismos.

10.- Que en desarrollo del Convenio Marco se suscribió, en fecha 30 de mayo del 2013, entre el Departamento del Atlántico, Comfenalco Valle y el Municipio de Repelón, el Convenio Derivado No. 005 para el desarrollo de proyecto de vivienda que brinde soluciones habitacionales en el Municipio de Repelón en el Departamento del Atlántico, que acordó como objeto:

(...) aunar esfuerzos y recursos entre el Departamento, el Municipio de Repelón y con la coordinación y asistencia de Comfenalco Valle como Gerente del Proyecto, para el desarrollo de un proyecto de vivienda de interés prioritario (VIP) que brinde soluciones habitacionales en el Corregimiento de Villa Rosas, Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, encaminados a atender las familias afectadas por causa de la ruptura del Canal del Dique y la ola invernal.

11.- Que en el marco del convenio derivado No. 005, el Departamento del Atlántico aportó el lote de terreno donde se desarrolló el proyecto de vivienda denominado "Villa Rosas". Dicho inmueble se encontraba identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 045 - 67100 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, Ubicado en el Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, con una extensión de seis hectáreas y media (6.Hts. 5000. Mts2) metros cuadrados.

12.- El inmueble anteriormente referenciado, fue eriglobado mediante Escritura Pública No. 1.408 de fecha 18 de 2014, de la Notaría Única de Baranoa, de los siguientes bienes inmuebles de propiedad del Departamento del Atlántico:

1. Lote de terreno ubicado en jurisdicción del Corregimiento de Villa Rosa, Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, adquirido por la Gobernación del Atlántico mediante

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO****RESOLUCIÓN No. 000023**

"Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA, MUNICIPIO DE REPELON - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

Donación que hiciera Promigas S.A. E.S.P. tal y como consta en la Escritura Publica No. 489 de fecha 6 de junio de 2012, otorgada por la Notaria Única de Baranoa, predio que contaba con un área de cuatro hectáreas (4. Hts), segregado del predio de mayor extensión denominado Finca Recreo, el cual tiene las siguientes medidas y linderos: Norte: linda con predio del señor Oscar Cabrera de León, lado que mide 233,28 Mts2, Sur: linda con predio de la señora Nicolasa Barraza, lado que mide 159,37 Mts2, Este: linda con predios del Corregimiento de Villa Rosa, lado que mide 244,00 Mts2, Oeste: linda con predios del Vendedor Oscar Cabrera de León, lado que mide en línea quebrada 174,21 Mts2. Inmueble registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 045 - 62230, y código catastral 000100000161000.

2. Lote de terreno ubicado en jurisdicción del Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, que contaba con área de dos punto cinco hectáreas (2.5 Hts), segregadas del predio de mayor extensión denominado Tierra Caliente, adquirido por la Gobernación del Atlántico mediante Donación que le hiciera Promigas S.A. E.S.P., tal y como consta en la Escritura Publica No. 488 de fecha 6 de junio del 2012, otorgada en la Notaria Única de Baranoa, el cual tiene las siguientes medidas y linderos: Norte: linda con predios de los hermanos Cabrera León, lado que mide 234,00 Mts2, Sur: con predio de la señora Nicolasa Barraza, lado que mide 208,00 Mts2, Este: con Corregimiento de Villa Rosa, lado que mide 75,00 Mts2, y por el Oeste: linda con predios de los hermanos Utria Utria, lado que mide 189,00 Mts. Inmueble registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga bajo el folio de matrícula inmobiliaria 045 - 62231, y código catastral 000100000167000.

13.- Que mediante Resolución No. 028 de fecha 17 de octubre de 2014, expedida por la Secretaria de Planeación del Municipio de Repelón, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA URBANISTICA No. 025 DE NOVIEMBRE 8 DE NOVIEMBRE DE 2012 DE URBANIZACIÓN CON CONSTRUCCIÓN SIMULTANEA MODALIDAD OBRA NUEVA PARA CORREGIR EL ÁREA DE UNO DE SUS PREDIOS Y LOS CUADROS DE ARÉA DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL (VIS) DENOMINADO "VILLA ROSAS" ", se otorgó al Departamento del Atlántico la licencia de modificación de la Resolución No. 20 de Junio de 14 de 2013, y como consecuencia de lo anterior se modificó el área bruta y los cuadro de área de la Urbanización villa Rosas, autorizando la división material del inmueble descrito en la consideración No. Once (11).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. (0 0 0 0 2 3)

"Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA, MUNICIPIO DE REPELON - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

14.- Que mediante Escritura Publica No. 1.408 de fecha 18 de diciembre de 2014, otorgada por la Notaría Única de Baranoa, el Departamento del Atlántico realizo acto de loteo del inmueble referenciado en la consideración No. Once (11), dividieron materialmente el terreno en diez (10) manzanas con sus respectivos lotes, describiendo detalladamente las medidas, linderos, extensión y ubicación de cada lote, junto con el cuadro de áreas finales de la URBANIZACIÓN VILLA ROSAS".

15.- Que la anterior Escritura Pública fue inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, realizándose por parte de la autoridad registral la respectiva división material, independizando jurídicamente cada lote y por lo tanto abriéndose las respectivas matriculas inmobiliarias de cada inmueble.

16.- Que en materia de vivienda, el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece que:

Todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna, el Estado fijara las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá los Planes de Vivienda de Interés Social, los sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda

Adicionalmente la ley impone la obligación de crear las condiciones necesarias para hacer efectivo ese derecho, a través de Programas De Vivienda De Interés Social Y Vivienda De Interés Prioritario.

17.- La Ley, siguiendo los lineamientos normativos constitucionales, emprende el desarrollo del artículo 51 de la Constitución Política, creando las condiciones para hacer efectivo el derecho constitucional a través, entre otras, de la Ley 09 de 1989, modificada y armonizada con la Constitución de 1991, por la Ley 03 de 1991 y la Ley 388 de 1997, sobre planes de desarrollo, planes de ordenamiento territorial, actuaciones urbanísticas: se establece el concepto de vivienda de interés social, se crea el subsidio de vivienda de interés social, y se delimita su definición. Se expidieron: la Ley 546 de 1999, la Ley 708 de 2001, la Ley 812 de 2003, la 1151 de 2007 y de manera muy reciente la Ley 1537 de 2012.

18.- Que mediante Decreto No. 2109 de fecha 12 junio de 2009, se define las vivienda de interés social como

(...) aquella que reúne los elementos que aseguran su habitabilidad, estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción cuyo valor máximo es

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. (0 0 0 0 2 3)

"Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA, MUNICIPIO DE REPELON - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

de ciento treinta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (135 smmlm)" y la Vivienda de Interés prioritario como "aquella vivienda de interés social cuyo valor máximo es de setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 smmlm).

19.- Que, consecuente con el espíritu y armonizado con el acervo normativo anterior, la Ley 3 de 1991, en su artículo 6 (modificado por el artículo 1, Ley 1432 de 2011) y el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011, se estableció el Subsidio Familiar de Vivienda como un:

(...) aporte estatal en dinero o especie, otorgado una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de Vivienda de Interés Social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta Ley.

20.- Que mediante Ordenanza Departamental No. 000250 del 9 de diciembre del 2014, *"Por la cual se conceden facultades al Gobernador del Atlántico para desarrollar proyectos de vivienda y se dictan otras disposiciones"*, se autorizó al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para otorgar subsidios familiares de vivienda en especies para proyectos de Vivienda de Interés Prioritario (VIP), vivienda de interés social (VIS), vivienda de interés saludable y mejoramiento de vivienda urbana y rurales, incluyendo la titulación al beneficiario, para entre otros proyectos, el de la Urbanización Villa Rosas en el Corregimiento de Villa Rosa, del Municipio de Repelón con 105 Unidades;

21.- Que el artículo 95 de la ley 388 de 1997 dispone que todas las asignaciones de subsidio familiar de vivienda en terrenos que realicen las entidades públicas deberán ser efectuadas mediante *resolución administrativa*, la cual constituirá título de dominio, que una vez inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente, será plena prueba de la propiedad del terreno.

ca 22.- Que mediante el artículo 9 del Decreto No. 540 de 1998, se reglamentó los artículos 58 de la Ley 9 de 1989 y 95 de la Ley 388 de 1997 en materia de transferencia gratuita de bienes fiscales, estableciéndose que la Resolución por la cual se transfieren a título gratuito los inmuebles debe incluir, además la identificación del bien según las normas de registro, lo siguiente:

- a) La obligación para beneficiario de no enajenar el bien transferido antes de transcurridos cinco (5) años, contado desde la fecha de expedición del acto administrativo por el cual se dispone la transferencia del bien, salvo que medie el permiso de la respectiva entidad fundado en razones de fuerza mayor;

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO****RESOLUCIÓN No. (0 0 0 0 2 3)**

"Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA, MUNICIPIO DE REPELON - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

b) El hecho de que el incumplimiento de la obligación anterior constituye una condición resolutoria del acto jurídico de transferencia del bien;

c) La obligación de restituir el bien, cuando se establezca plenamente que hubo falsedad en los documentos o en la información suministrada por el peticionario;

d) La afectación del inmueble a vivienda familiar, cuando sea del caso de conformidad con lo previsto en los artículos 1 y 12 de la Ley 258 de 1996.

24.- Posteriormente, mediante el artículo 21 ley 1537 del 2012, que modificó el artículo 8 de la ley 3 de 1991, se estableció como causal de restitución del subsidio familiar de vivienda la siguiente:

"cuando el beneficiarios transfieran cualquier derecho real sobre la solución de vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de su transferencia, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento.

25.- Que el inmueble objeto de esta cesión no es de uso público ni está destinado a salud o educación, como tampoco se encuentra ubicado en zonas insalubres ni de peligro para la población, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 9 de 1989 (modificado por el artículo 5 de la Ley 2 de 1991)

26.- Que la Gobernación del Atlántico acoge a lo regulado por el artículo 95 de la ley 388 de 1997, que reza:

Transferencia de inmuebles. Todas las asignaciones de subsidio familiar de vivienda en terrenos y las cesiones de que trata el artículo 58 de la Ley 9ª de 1989, que realicen las entidades públicas se efectuarán mediante resoluciones administrativas, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos será plena prueba de la propiedad.

De la norma transcrita, la entidad ejecuta la opción de asignación de subsidio familiar en terrenos.

27.- Que el Convenio derivado No. 005 establece que el Fondo de Adaptación, en coordinación con la entidad Comfenalco Valle, entregara al Departamento del Atlántico la base de datos correspondiente al número de hogares que serán beneficiados, de las soluciones habitacionales de la "Urbanización Villa Rosas", por lo anterior, mediante oficio de radicado No. 20150500086012 de fecha 10 de febrero del 2015, el Operador Zonal Comfenalco Valle le informó a la Gobernación del Atlántico el listado de elegibles.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO****RESOLUCIÓN No. (0 0 0 0 2 3)**

"Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA, MUNICIPIO DE REPELON - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

28.- Que Departamento del Atlántico determinó que el valor del aporte de lote del terreno del terreno con extensión superficial de ciento treientos (300) metros cuadrados y las obras de urbanismos, tienen un valor de NOVECIENTOS VEINTE OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$928.572).

29.- Que en mérito de las anteriores consideraciones jurídicas fácticas y dentro de los fines esenciales del Estado, con el propósito de materializar y hacer efectivo y eficaz el derecho a la vivienda digna, en atención a que el derecho a la propiedad es un derecho fundamental que cumple una función social conforme a lo establecido por la Constitución En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, a título de subsidio familiar de vivienda en especie, con fundamento y conforme el mandato establecido en el artículo 95 de la Ley 388 de 1997, los siguientes lotes de terreno y obras de urbanismo, delimitándose la identificación y delimitaciones de los inmuebles a transferir; a favor de los siguientes beneficiarios:

1. ATENOGENES PEREZ PEREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 3.751.581 y censo del Dane 285275, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de treientos (300) metros cuadrados, identificado como el LOTE UNO (001) DE LA MANZANA DOS (2) DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, ubicado en la CALLE 12 No.10-08 de la citada Urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Dos (2) de la misma manzana; SUR: En longitud de Treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CARRERA 10. ESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con el lote Dieciocho (18) de la misma manzana. OESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CALLE 12, con inscripción de folio de matrícula inmobiliaria No. 045-67107 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

2. ARNULFO ENRIQUE BARRAZA BARRAGAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.605.055 y censo del Dane 285172, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de treientos (300) metros cuadrados, identificado como

"Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA, MUNICIPIO DE REPELON - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

LOTE DOS (002) DE LA MANZANA DOS (2) DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, ubicado en la **CALLE 12 No.10-18** de la citada urbanización, alinderado así: **NORTE**: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Tres (3) de la misma manzana; **SUR**: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Uno (1) de la misma manzana. **ESTE**: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con el lote diecisiete (17) de la misma manzana. **OESTE**: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada **CALLE 12.**, con inscripción de folio de matrícula inmobiliaria No. 045-67108 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

3. PETRONA CARDENAS ESCOBAR, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.612.180 y censo del Dane 606873, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos (300) metros cuadrados, identificado como **LOTE TRES (003) DE LA MANZANA DOS (2) DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSAS**, ubicado en la **CALLE 12 No.10-28** de la citada urbanización, alinderado así: **NORTE**: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Cuatro (4) de la misma manzana; **SUR**: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Dos (2) de la misma manzana. **ESTE**: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con el lote dieciséis (16) de la misma manzana. **OESTE**: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada **CALLE 12.**, con inscripción de folio de matrícula inmobiliaria No. 045-67109 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

4. LUIS MANUEL SANMARTIN MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 857.990 y censo del Dane 285341, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos (300) metros cuadrados, identificado como **LOTE CINCO (005) DE LA MANZANA DOS (2) DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSAS** ubicado en la **CALLE 12 No.10-48** de la citada urbanización, alinderado así: **NORTE**: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Seis (6) de la misma manzana; **SUR**: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Cuatro (4) de la misma manzana. **ESTE**: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con el lote catorce (14) de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. (0 0 0 0 2 3)

"Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA, MUNICIPIO DE REPELON - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

misma manzana. OESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CALLE 12., con inscripción de folio de matrícula inmobiliaria No. 045-67111 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

5. ELSY MARINA ELLES DE PEREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.596.882 y censo del Dane 285264, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos (300) metros cuadrados, identificado como LOTE SIETE (007) DE LA MANZANA DOS 2 DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, ubicado en la CALLE 12 No.10-68 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Ocho (8) de la misma manzana; SUR: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Seis (6) de la misma manzana. ESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con el lote Doce (12) de la misma manzana. OESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CALLE 12., con inscripción de folio de matrícula inmobiliaria No. 045-67113 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

6. JOSE DOMINGO PACHECO RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.601.202 y censo del Dane 285084, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos (300) metros cuadrados, identificado como LOTE OCHO (008) DE LA MANZANA DOS (2) DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, ubicado en la CALLE 12 No.10-78 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Nueve (9) de la misma manzana; SUR: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Siete (7) de la misma manzana. ESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con el lote Once (11) de la misma manzana. OESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CALLE 12., con inscripción de folio de matrícula inmobiliaria No. 045-67114 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

7. HECTOR MANUEL MARTELO CUENTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.751.713 y censo del Dane 285005, se otorga a título de Subsidio Familiar de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. (0 0 0 0 2 3)

"Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA, MUNICIPIO DE REPELON - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos (300) metros cuadrados, identificado como LOTE NUEVE (009) DE LA MANZANA DOS (2) DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, ubicado en la CALLE 12 No.10-88 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el área de sesión destinada a zona verde; SUR: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Ocho (8) de la misma manzana. ESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con el lote Diez (10) de la misma manzana. OESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CALLE 12., con inscripción de folio de matrícula inmobiliaria No. 045-67115 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

8. ROSA GARCIA DE LA CERDA, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.760.867 y censo del Dane 285031, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos (300) metros cuadrados, identificado como LOTE ONCE (011) DE LA MANZANA DOS (2) DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, ubicado en la CALLE 11 No.10-77 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Diez (10) de la misma manzana; SUR: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Doce (12) de la misma manzana. ESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CALLE 11. OESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con el lote Ocho (8) de la misma manzana, con inscripción de folio de matrícula inmobiliaria No. 045-67117 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

9. ADILSA DE LA CRUZ TORRES RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.612.336 y censo del Dane 285328, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos (300) metros cuadrados, identificado como LOTE DOCE (012) DE LA MANZANA DOS (2) DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, ubicado en la CALLE 11 No.10-67 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Once (11) de la misma manzana; SUR: En longitud de treinta

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. (0 0 0 0 2 3)

"Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA, MUNICIPIO DE REPELON - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Trece (13) de la misma manzana. ESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CALLE 11. OESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con el lote Siete (7) de la misma manzana., con inscripción de folio de matrícula inmobiliaria No. 045-67118 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

10. ANTONIO MARIA CARDENAS ESCOBAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 857.923 y censo del Dane 285131, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos (300) metros cuadrados, identificado como LOTE TRECE (013) DE LA MANZANA DOS (2) DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, ubicado en la CALLE 11 No.10-57 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Doce (12) de la misma manzana; SUR: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Catorce (14) de la misma manzana. ESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CALLE 11. OESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con el lote Seis (6) de la misma manzana., con inscripción de folio de matrícula inmobiliaria No. 045-67119 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

11. JULIA VILLAMIL DE ROMERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.070.254 y censo del Dane 285300, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos (300) metros cuadrados, identificado como LOTE DIECISEIS (016) DE LA MANZANA DOS (2) DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, ubicado en la CALLE 11 No.10-27 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Quince (15) de la misma manzana; SUR: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Diecisiete (17) de la misma manzana. ESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CALLE 11. OESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con el lote Tres (3) de la misma manzana, con inscripción de folio de matrícula inmobiliaria No. 045-67122 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. (0 0 0 9 2 3)

"Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA, MUNICIPIO DE REPELON - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

12. ANA BELEN ATRIA VALVERDE, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.599.306 y censo del Dane 285053, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos (300) metros cuadrados, identificado como LOTE DIECISIETE (017) DE LA MANZANA DOS (2) DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, ubicado en la CALLE 11 No.10-17 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Dieciséis (16) de la misma manzana; SUR: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote dieciocho (18) de la misma manzana. ESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CALLE 11. OESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con el lote Dos (2) de la misma manzana., con inscripción de folio de matrícula inmobiliaria No. 045-67123 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

13. ANA BEATRIZ CARDENAS ESCOBAR, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.612.228 y censo del Dane 285232, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos (300) metros cuadrados, identificado como LOTE DIECIOCHO (018) DE LA MANZANA DOS (2) DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, ubicado en la CALLE 11 No.10-07 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Dieciséis (16) de la misma manzana; SUR: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CARRERA 10. ESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CALLE 11. OESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con el lote Uno (1) de la misma manzana., con inscripción de folio de matrícula inmobiliaria No. 045-67124 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

14. JULIA ISABEL CUENTAS CARDENAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.597.633 y censo del Dane 285040, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos (300) metros cuadrados, identificado como LOTE CUATRO (004) MANZANA TRES (3) DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, ubicado en la CALLE 11 No.10-38 de la citada urbanización, alinderado así:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. (0 0 0 0 2 3)

"Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA, MUNICIPIO DE REPELON - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

NORTE: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Cinco (5) de la misma manzana; SUR: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Tres (3) de la misma manzana. ESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con el lote Diecisiete (17) de la misma manzana. OESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CALLE 11., con inscripción de folio de matrícula inmobiliaria No. 045-67128 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

15. ROBERTO DE JESUS ALFARO RODGERS, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.066.331 y censo del Dane 285823, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos (300) metros cuadrados, identificado como LOTE CINCO (005) DE LA MANZANA TRES (3) DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, ubicado en la CALLE 11 No.10-48 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Seis (6) de la misma manzana; SUR: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Cuatro (4) de la misma manzana. ESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con el lote Dieciséis (16) de la misma manzana. OESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CALLE 11, con inscripción de folio de matrícula inmobiliaria No. 045-67129 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

16. ARELIS MARIA PACHECO PEREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.600.206 y censo del Dane 285023, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos (300) metros cuadrados, identificado como LOTE SEIS (006) DE LA MANZANA TRES (3) DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, ubicado en la CALLE 11 No.10-58 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Siete (7) de la misma manzana; SUR: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Cinco (5) de la misma manzana. ESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con el lote Quince (15) de la misma manzana. OESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CALLE 11., con inscripción de folio de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. (0 0 0 0 2 3)

"Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA, MUNICIPIO DE REPELON - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

matrícula inmobiliaria No. 045-67130 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

17. RAFAEL ENRIQUE PARRA CORONADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.896.181 y censo del Dane 285162, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos (300) metros cuadrados, identificado como LOTE SIETE (007) DE LA MANZANA TRES (3) DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, ubicado en la CALLE 11 No.10-68 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Ocho (8) de la misma manzana; SUR: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Seis (6) de la misma manzana. ESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con el lote Catorce (14) de la misma manzana. OESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CALLE 11, con inscripción de folio de matrícula inmobiliaria No. 045-67131 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

18. JUAN CARLOS PARRA CORONADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.897.057 y censo del Dane 285125, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos (300) metros cuadrados, identificado como LOTE OCHO (008) DE LA MANZANA TRES (3) DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, ubicado en la CALLE 11 No.10-78 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Nueve (9) de la misma manzana; SUR: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Siete (7) de la misma manzana. ESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con el lote Trece (13) de la misma manzana. OESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CALLE 11, con inscripción de folio de matrícula inmobiliaria No. 045-67132 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

19. ELENA AURORA MENDOZA DE RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.612.350 y censo del Dane 285002, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. (0 0 0 0 2 3)

"Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA, MUNICIPIO DE REPELON - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

con una extensión superficial de trescientos (300) metros cuadrados, identificado como LOTE DOCE (012) DE LA MANZANA TRES (3) DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, ubicado en la CALLE 10 No.10-87 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Once (11) de la misma manzana; SUR: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Trece (13) de la misma manzana. ESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CALLE 10. OESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con el lote Nueve (9) de la misma manzana., con inscripción de folio de matrícula inmobiliaria No. 045-67136 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

20. MARGARITA DE JESUS BARRAZA CUENTAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.612.315 y censo del Dane 285195, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos (300) metros cuadrados, identificado como LOTE TRECE (013) DE LA MANZANA TRES (3) DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, ubicado en la CALLE 10 No.10-77 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Doce (12) de la misma manzana; SUR: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Catorce (14) de la misma manzana. ESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CALLE 10. OESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con el lote Ocho (8) de la misma manzana, con inscripción de folio de matrícula inmobiliaria No. 045-67137 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

ca 21. DELCIRA MARIA CARDENAS CASTRO, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.492.490 y censo del Dane 285113, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos (300) metros cuadrados, identificado como LOTE CATORCE (014) DE LA MANZANA TRES (3) DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, ubicado en la CALLE 10 No.10-67 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Trece (13) de la misma manzana; SUR: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Quince (15) de la misma

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. (0 0 0 0 2 3)

"Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA, MUNICIPIO DE REPELON - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

manzana. ESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CALLE 10. OESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con el lote Siete (7) de la misma manzana, con inscripción de folio de matrícula inmobiliaria No. 045-67138 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

22. TOMAS RAQUEL MERCADO CARDENAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.751.560 y censo del Dane 285339, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos (300) metros cuadrados, identificado como LOTE QUINCE (015) DE LA MANZANA TRES (3) DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, ubicado en la CALLE 10 No.10-57 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Catorce (14) de la misma manzana; SUR: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Dieciséis (16) de la misma manzana. ESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CALLE 10. OESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con el lote Seis (6) de la misma manzana, con inscripción de folio de matrícula inmobiliaria No. 045-67139 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

23. JUAN BAUTISTA PEREZ RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.751.509 y censo del Dane 285121, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos (300) metros cuadrados, identificado como LOTE DIECISÉIS (016) DE LA MANZANA TRES (3) DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, ubicado en la CALLE 10 No.10-47 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Quince (15) de la misma manzana; SUR: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Diecisiete (17) de la misma manzana. ESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CALLE 10. OESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con el lote Cinco (5) de la misma manzana., con inscripción de folio de matrícula inmobiliaria No. 045-67140 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. (0 0 0 0 2 3)

“Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA, MUNICIPIO DE REPELON - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

24. LISET PEREZ UTRIA identificada con cedula de ciudadanía No. 30.898.164 y censo del Dane 285332, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos (300) metros cuadrados, identificado como LOTE DIECISIETE (017) DE LA MANZANA TRES (3) DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, ubicado en la CALLE 10 No.10-37 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Dieciséis (16) de la misma manzana; SUR: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Dieciocho (18) de la misma manzana. ESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CALLE 10. OESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con el lote Cuatro (4) de la misma manzana, con inscripción de folio de matrícula inmobiliaria No. 045-67141 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

25. ADELAIDA CASTAÑO MARTELO, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.597.791 y censo del Dane 285250, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos (300) metros cuadrados, identificado como LOTE DIECIOCHO (018) DE LA MANZANA TRES (3) DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, ubicado en la CALLE 10 No.10-27 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Diecisiete (17) de la misma manzana; SUR: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Diecinueve (19) de la misma manzana. ESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CALLE 10. OESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con el lote Tres (3) de la misma manzana, con inscripción de folio de matrícula inmobiliaria No. 045-67142 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

26. AIDA LUZ MARTELO CUENTAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.612.439 y censo del Dane 285007, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos (300) metros cuadrados, identificado como LOTE DIECINUEVE (019) DE LA MANZANA TRES (3) DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, ubicado en la CALLE 10 No.10-17 de la citada urbanización, alinderado

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO****RESOLUCIÓN No. (0 0 0 0 2 3)**

"Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA, MUNICIPIO DE REPELON - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

así: NORTE: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Dieciocho (18) de la misma manzana; SUR: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Veinte (20) de la misma manzana. ESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CALLE 10. OESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con el lote Dos (2) de la misma manzana., con inscripción de folio de matrícula inmobiliaria No. 045-67143 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

27. GILBERTO JULIO VILLAMIL CARDENAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.960.040 y censo del Dane 285096, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos (300) metros cuadrados, identificado como LOTE VEINTE (020) DE LA MANZANA TRES (3) DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, ubicado en la CALLE 10 No.10-07 de la citada urbanización, alínderado así: NORTE: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Diecinueve (19) de la misma manzana; SUR: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda la vía pública hoy denominada CARRERA 10. ESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CALLE 10. OESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con el lote Uno (1) de la misma manzana., con inscripción de folio de matrícula inmobiliaria No. 045-67144 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

28. ALEJANDRO DE LA CRUZ ALVAREZ DOMINGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.757.056 y censo del Dane 285236, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos (300) metros cuadrados, identificado como LOTE UNO (001) DE LA MANZANA CUATRO (4) DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, ubicado en la CALLE 10 No.10-08 de la citada urbanización, alínderado así: NORTE: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Dos (2) de la misma manzana; SUR: En longitud de Treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CARRERA 10. ESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con predio vecino. OESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CALLE 10., con inscripción de folio de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. (0 0 0 0 2 3)

"Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA, MUNICIPIO DE REPELON - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

matrícula inmobiliaria No. 045-67145 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

29. JUAN RAFAEL JIMENEZ RUIZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.616.159 y censo del Dane 285082, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos (300) metros cuadrados, identificado como LOTE DOS (002) MANZANA CUATRO (4) DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, ubicado en la CALLE 10 No.10-18 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Tres (3) de la misma manzana; SUR: En longitud de Treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote uno (1) de la misma manzana. ESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con predio vecino. OESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CALLE 10, con inscripción de folio de matrícula inmobiliaria No. 045-67146 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

30. PEDRO CUENTAS MENDOZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 857.936 y censo del Dane 285075, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos (300) metros cuadrados, identificado como LOTE TRES (003) DE LA MANZANA CUATRO (4) DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, ubicado en la CALLE 10 No.10-28 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Cuatro (4) de la misma manzana; SUR: En longitud de Treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Dos (2) de la misma manzana. ESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con predio vecino. OESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CALLE 10, con inscripción de folio de matrícula inmobiliaria No. 045-67147 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

31. CARLINA DE AVILA AHUMADA, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.598.025 y censo del Dane 285097, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos (300) metros cuadrados, identificado como LOTE CUATRO (004) DE LA MANZANA CUATRO (4) DE LA URBANIZACIÓN VILLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. (0 0 0 0 2 3)

"Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA, MUNICIPIO DE REPELON - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

ROSAS, ubicado en la CALLE 10 No.10-38 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Cinco (5) de la misma manzana; SUR: En longitud de Treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Tres (3) de la misma manzana. ESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con predio vecino. OESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CALLE 10., con inscripción de folio de matrícula inmobiliaria No. 045-67148 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

32. FEDERICO MERCADO CABRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.748.643 y censo del Dane 285.742, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos (300) metros cuadrados, identificado como LOTE CINCO (005) DE LA MANZANA CUATRO (4) DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, ubicado en la CALLE 10 No.10-48 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Seis (6) de la misma manzana; SUR: En longitud de Treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Cuatro (4) de la misma manzana. ESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con predio vecino. OESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CALLE 10, con inscripción de folio de matrícula inmobiliaria No. 045-67149 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

33. CLAUDIA MARCELA FONTALVO BARRAZA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.049.535.523 y censo del Dane 606878, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos (300) metros cuadrados, identificado como LOTE SEIS (006) DE LA MANZANA CUATRO (4) DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, ubicado en la CALLE 10 No.10-58 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Siete (7) de la misma manzana; SUR: En longitud de Treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Cinco (5) de la misma manzana. ESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con predio vecino. OESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CALLE 10., con inscripción de

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO****RESOLUCIÓN No. (0 0 0 0 2 3)**

"Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA, MUNICIPIO DE REPELON - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

folio de matrícula inmobiliaria No. 045-67150 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

34. ALBERTO MANUEL AREVALO CARDENAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.602.395 y censo del Dane 285025, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos (300) metros cuadrados, identificado como LOTE SIETE (007) DE LA MANZANA CUATRO (4) DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, ubicado en la CALLE 10 No.10-68 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Ocho (8) de la misma manzana; SUR: En longitud de Treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Seis (6) de la misma manzana. ESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con predio vecino. OESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CALLE 10., con inscripción de folio de matrícula inmobiliaria No. 045-67151 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

35. LUIS ALBERTO TORRES RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.602.595 y censo del Dane 285352, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos (300) metros cuadrados, identificado como LOTE TRES (003) DE LA MANZANA SEIS (6) DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, ubicado en la CALLE 11 No.8A-28 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Cuatro (4) de la misma manzana; SUR: En longitud de Treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Dos (2) de la misma manzana. ESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con el lote Diez (10) de la misma manzana. OESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CALLE 11., con inscripción de folio de matrícula inmobiliaria No. 045-67164 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

36. ERMINIA ROSA MANJARRES ALTAMAR, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.600.740 y censo del Dane 285317, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos (300) metros cuadrados, identificado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. (0 0 0 0 2 3)

"Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA, MUNICIPIO DE REPELON - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

como LOTE CUATRO (004) DE LA MANZANA SEIS (6) DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, ubicado en la CALLE 11 No.8A-38 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Cinco (5) de la misma manzana; SUR: En longitud de Treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Tres (3) de la misma manzana. ESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con el lote Nueve (9) de la misma manzana. OESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CALLE 11., con inscripción de folio de matrícula inmobiliaria No. 045-67165 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

37. SAMIR ENRIQUE MERCADO PARRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.604.363 y censo del Dane 285147, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos (300) metros cuadrados, identificado como LOTE UNO (001) DE LA MANZANA NUEVE (9) DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, ubicado en la CARRERA 8 No.9-04 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Dos (2) de la misma manzana; SUR: En longitud de Treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con área de sesión destinada zona verde. ESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con el lote Diecisiete (17) de la misma manzana. OESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CARRERA 8., con inscripción de folio de matrícula inmobiliaria No. 045-67189 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

38. IRENE SALAS RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.071.362 y censo del Dane 285190, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos (300) metros cuadrados, identificado como LOTE DOS (002) DE LA MANZANA NUEVE (9) DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, ubicado en la CARRERA 8 No.9-14 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Tres (3) de la misma manzana; SUR: En longitud de Treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Uno (1) de la misma manzana. ESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con el lote Dieciséis (16) de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. (0 0 0 0 2 3)

"Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA, MUNICIPIO DE REPELON - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

misma manzana. OESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CARRERA 8., con inscripción de folio de matrícula inmobiliaria No. 045-67190 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

39. DONALDO PEREZ PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.751.508 y censo del Dane 285203, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos (300) metros cuadrados, identificado como LOTE TRES (003) DE LA MANZANA NUEVE (9) DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, ubicado en la CARRERA 8 No.9-24 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Cuatro (4) de la misma manzana; SUR: En longitud de Treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Dos (2) de la misma manzana. ESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con el lote Quince (15) de la misma manzana. OESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CARRERA 8., con inscripción de folio de matrícula inmobiliaria No. 045-67191 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

40. MERY LUZ PARRA CORONADO, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.191.857 y censo del Dane 285153, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos (300) metros cuadrados, identificado como LOTE CUATRO (004) DE LA MANZANA NUEVE (9) DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, ubicado en la CARRERA 8 No.9-34 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Cinco (5) de la misma manzana; SUR: En longitud de Treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Tres (3) de la misma manzana. ESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con el lote Catorce (14) de la misma manzana. OESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CARRERA 8., con inscripción de folio de matrícula inmobiliaria No. 045-67192 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. (0 0 0 0 2 3)

"Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA, MUNICIPIO DE REPELON - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

41. TEOFILO SARMIENTO GUZMAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.895.186 y censo del Dane 285227, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos (300) metros cuadrados, identificado como LOTE CINCO (005) DE LA MANZANA NUEVE (9) DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, ubicado en la CARRERA 8 No.9-44 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Seis (6) de la misma manzana; SUR: En longitud de Treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Cuatro (4) de la misma manzana. ESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con el lote Trece (13) de la misma manzana. OESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CARRERA 8., con inscripción de folio de matrícula inmobiliaria No. 045-67193 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

42. CRISTOBAL MERCADO ALVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.751.681 y censo del Dane 285189, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos (300) metros cuadrados, identificado como LOTE SEIS (006) DE LA MANZANA NUEVE (9) DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, ubicado en la CARRERA 8 No.9-54 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Siete (7) de la misma manzana; SUR: En longitud de Treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Cinco (5) de la misma manzana. ESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con el lote Doce (12) de la misma manzana. OESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CARRERA 8., con inscripción de folio de matrícula inmobiliaria No. 045-67194 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

43. TERESA ISABEL VILLAMIL MARTINEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.612.424 y censo del Dane 285241, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos (300) metros cuadrados, identificado como LOTE SIETE (007) DE LA MANZANA NUEVE (9) DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, ubicado en la CARRERA 8 No.9-64 de la citada urbanización, alinderado así:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO****RESOLUCIÓN No. (0 0 0 0 2 3)**

"Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA, MUNICIPIO DE REPELON - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

NORTE: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con área de sesión destinada zona verde; SUR: En longitud de Treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Seis (6) de la misma manzana. ESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con el lote Once (11) de la misma manzana. OESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CARRERA 8, con inscripción de folio de matrícula inmobiliaria No. 045-67195 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

44. MARTHA CECILIA UTRIA RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.540.714 y censo del Dane 285318, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos (300) metros cuadrados, identificado como LOTE OCHO (008) DE LA MANZANA NUEVE (9) DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, ubicado en la CARRERA 8A No.9-115 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con área de sesión destinada zona verde; SUR: En longitud de Treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Nueve (9) de la misma manzana. ESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CARRERA 8A. OESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con área de sesión destinada zona verde, con inscripción de folio de matrícula inmobiliaria No. 045-67196 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

45. ALVARO MENDOZA ALCALA, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.292.965 y censo del Dane 285749, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos (300) metros cuadrados, identificado como LOTE NUEVE (009) DE LA MANZANA NUEVE (9) DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, ubicado en la CARRERA 8A No.9-105 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Ocho (8) de la misma manzana; SUR: En longitud de Treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Diez (10) de la misma manzana. ESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CARRERA 8A. OESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con área de sesión destinada zona

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. (0 0 0 0 2 3)

"Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA, MUNICIPIO DE REPELON - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

verde., con inscripción de folio de matrícula inmobiliaria No. 045-67197 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

46. ARNULFO ENRIQUE BARRAZA CUENTAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.751.633 y censo del Dane 285098, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos (300) metros cuadrados, identificado como LOTE DIEZ (010) DE LA MANZANA NUEVE (9) DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, ubicado en la CARRERA 8A No.9-95 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Nueve (9) de la misma manzana; SUR: En longitud de Treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Once (11) de la misma manzana. ESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CARRERA 8A. OESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con área de sesión destinada zona verde, con inscripción de folio de matrícula inmobiliaria No. 045-67198 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

47. AGUEDA RODRIGUEZ MENDOZA, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.612.433 y censo del Dane 285150, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos (300) metros cuadrados, identificado como LOTE ONCE (011) DE LA MANZANA NUEVE (9) DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, ubicado en la CARRERA 8A No.9-85 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Diez (10) de la misma manzana; SUR: En longitud de Treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Doce (12) de la misma manzana. ESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CARRERA 8A. OESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con el lote Siete (7) de la misma manzana, con inscripción de folio de matrícula inmobiliaria No. 045-67199 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

48. JUAN VICENTE BARRAGAN PAREJO identificado con cedula de ciudadanía No. 3.723.166 y censo del Dane 606863, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. (000023)

"Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA, MUNICIPIO DE REPELON - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

superficial de trescientos (300) metros cuadrados, identificado como LOTE DOCE (12) DE LA MANZANA NUEVE (9) DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, ubicado en la CARRERA 8A No.9-75 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Once (11) de la misma manzana; SUR: En longitud de Treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Trece (13) de la misma manzana. ESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CARRERA 8A. OESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con el lote Seis (6) de la misma manzana, con inscripción de folio de matrícula inmobiliaria No. 045-67200 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

49. NEYI ISABEL HOYOS BENJUMEA, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.545.107 y censo del Dane 285135, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos (300) metros cuadrados, identificado como LOTE TRECE (013) DE LA MANZANA NUEVE (9) DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, ubicado en la CARRERA 8A No.9-65 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Doce (12) de la misma manzana; SUR: En longitud de Treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Catorce (14) de la misma manzana. ESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CARRERA 8A. OESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con el lote Cinco (5) de la misma manzana, con inscripción de folio de matrícula inmobiliaria No. 045-67201 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

50. BERLEDIS JUDITH MENDOZA GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.600.849 y censo del Dane 606852, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos (300) metros cuadrados, identificado como LOTE CATORCE (014) DE LA MANZANA NUEVE (9) DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, ubicado en la CARRERA 8A No.9-55 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Trece (13) de la misma manzana; SUR: En longitud de Treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Quince (15) de la

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO****RESOLUCIÓN No. (000023)**

"Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA, MUNICIPIO DE REPELON - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

misma manzana. ESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CARRERA 8A. OESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con el lote Cuatro (4) de la misma manzana., con inscripción de folio de matrícula inmobiliaria No. 045-67202 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

51. MARA ESTHER PARRA CASTRO, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.071.403 y censo del Dane 285334, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos (300) metros cuadrados, identificado como LOTE QUINCE (015) DE LA MANZANA NUEVE (9) DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, ubicado en la CARRERA 8A No.9-45 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Catorce (14) de la misma manzana; SUR: En longitud de Treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Dieciséis (16) de la misma manzana. ESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CARRERA 8A. OESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con el lote Tres (3) de la misma manzana., con inscripción de folio de matrícula inmobiliaria No. 045-67203 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

52. LUZ MILA CERVANTES VALENCIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.853.884 y censo del Dane 285106, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos (300) metros cuadrados, identificado como LOTE DIECISÉIS (016) DE LA MANZANA NUEVE (9) DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, ubicado en la CARRERA 8 A No.9-35 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Quince (15) de la misma manzana; SUR: En longitud de Treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Diecisiete (17) de la misma manzana. ESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CARRERA 8A. OESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con el lote Dos (2) de la misma manzana., con inscripción de folio de matrícula inmobiliaria No. 045-67204 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. (0 0 0 0 2 3)

"Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA, MUNICIPIO DE REPELON - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

53. OSVALDO ENRIQUE RUIZ CARDENAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.603.615 y censo del Dane 285038, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos (300) metros cuadrados, identificado como LOTE DIECISIETE (017) DE LA MANZANA NUEVE (9) DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, ubicado en la CARRERA 8A No.9-25 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Dieciséis (16) de la misma manzana; SUR: En longitud de Treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Dieciocho (18) de la misma manzana. ESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CARRERA 8A. OESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con el lote Uno (1) de la misma manzana., con inscripción de folio de matrícula inmobiliaria No. 045-67205 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

54. MARIBEL DE AVILA AHUMADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 22.600.527 y censo del Dane 285221, se otorga a título de Subsidio Familiar de Vivienda prioritario, el siguiente inmueble: Un lote de terreno con una extensión superficial de trescientos (300) metros cuadrados, identificado como LOTE DIECIOCHO (018) DE LA MANZANA NUEVE (9) DE LA URBANIZACIÓN VILLA ROSAS, ubicado en la CARRERA 8A No.9-15 de la citada urbanización, alinderado así: NORTE: En longitud de treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Diecisiete (17) de la misma manzana; SUR: En longitud de Treinta metros (30 metros) en línea recta y linda con el lote Diecinueve (19) de la misma manzana. ESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con la vía pública hoy denominada CARRERA 8A. OESTE: En longitud de diez metros (10.00 metros) en línea recta y linda con área de sesión destinada zona verde., con inscripción de folio de matrícula inmobiliaria No. 045-67206 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

PARAGRAFO PRIMERO: TRADICION: Los inmuebles objeto de estas transferencias provienen del predio de mayor extensión identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 045 - 67100, inmueble que fuera englobado mediante escritura No. 1.408 de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil catorce (2014) otorgada por la Notaría Única de Baranoa, de los siguientes bienes inmuebles de propiedad del Departamento del Atlántico:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO****RESOLUCIÓN No. (0 0 0 0 2 3)**

"Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA, MUNICIPIO DE REPELON - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

1. Lote de terreno ubicado en jurisdicción del Corregimiento de Villa Rosas, Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, adquirido por la Gobernación del Atlántico mediante Donación que hiciera Promigas S.A. E.S.P. tal y como consta en la Escritura Publica No. 489 de fecha 6 de junio de 2012, otorgada por la Notaria Única de Baranoa, predio que contaba con un área de cuatro hectáreas (4. Hts), segregado del predio de mayor extensión denominado Finca Recreo, el cual tiene las siguientes medidas y linderos: Norte: linda con predio del señor Oscar Cabrera de León, lado que mide 233,28 Mts2, Sur: linda con predio de la señora Nicolasa Barraza, lado que mide 159,37 Mts2, Este: linda con predios del Corregimiento de Villa Rosa, lado que mide 244,00 Mts2, Oeste: linda con predios del Vendedor Oscar Cabrera de León, lado que mide en línea quebrada 174,21 Mts2. Inmueble registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 045 – 62230, y código catastral 000100000161000.

2. Lote de terreno ubicado en jurisdicción del Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico, que contaba con área de dos punto cinco hectáreas (2.5 hts2), segregadas del predio de mayor extensión denominado Tierra Caliente, adquirido por la Gobernación del Atlántico mediante Donación que le hiciera Promigas S.A. E.S.P., tal y como consta en la Escritura Publica No. 488 de fecha 6 de junio del 2012, otorgada en la Notaria Única de Baranoa, el cual tiene las siguientes medidas y linderos: Norte: linda con predios de los hermanos Cabrera León, lado que mide 234,00 Mts2, Sur: con predio de la señora Nicolasa Barraza, lado que mide 208,00 Mts2, Este: con Corregimiento de Villa Rosa, lado que mide 75.00 Mts2, y por el Oeste: linda con predios de los hermanos Utria Utria, lado que mide 189,00 Mts. Inmueble registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Instrumentos Públicos de Sabanalarga bajo el folio de matrícula inmobiliaria 045 – 62231, y código catastral 000100000167000.

El anterior inmueble referenciado, fue loteado mediante Escritura Publica numero No. 1.408 de fecha dieciocho (18) de diciembre del dos mil catorce (2014) otorgada por la Notaria Única de Baranoa, y debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.

ARTICULO SEGUNDO: El valor por cada lote de terrenos con extensión superficial de trecientos (300) metros cuadrados asignado en el artículo primero (1) de la presente resolución es de NOVECIENTOS VEINTE OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$928.572); pagaderos así: 1) NOVECIENTOS VEINTE OCHO MIL QUINIENTOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. (0 0 0 0 2 3)

"Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA, MUNICIPIO DE REPELON - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

SETENTA Y DOS PESOS (\$928.572), proveniente del Subsidio Departamental, representados en el lote de terreno y obras de urbanismo.

ARTICULO TERCERO.- POSESION, LIBERTADES, SANEAMIENTO, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES: Los inmuebles objetos de estas transferencias mencionados en el artículo primero (1) de la presente resolución se realizan como cuerpos ciertos, no se ha enajenados antes de ahora y se transfieren libres de todo gravamen y demás limitaciones de dominio, libres de embargos, demandas, censos, anticresis, condiciones resolutorias, limitaciones del dominio y servidumbres, usufructo, uso o habitación, arrendamientos por escritura pública.

Igualmente el cedente se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en la forma prevista por la Ley, además cediéndose a paz y a salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones.

ARTICULO CUARTO.- CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE: CONFÓRMESE Y CONSTITÚYASE, según lo dispone el Artículo 60 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 38 de la Ley 3 de 1991 y el artículo 9 de la ley 1537 del 2012, sobre los inmuebles objeto de las transferencias mencionados en el artículo primero (1) de la presente resolución, Patrimonio de Familia Inembargable a favor de los beneficiarios de los Subsidios Familiares de Vivienda Prioritaria -VIP- descritos e identificados en el artículo primero (1) de esta resolución, los menores y demás hijos menores que tenga o llegare a tener.

PARÁGRAFO PRIMERO: La constitución de afectación de patrimonio de familia inembargable a la que hace referencia el presente artículo debe ser constituido sobre cada inmueble adjudicado a título de Subsidio Familiar de Vivienda Prioritario, a favor del beneficiario al que se le adjudicó; conforme al artículo primero (1) de la presente resolución, y a favor de los menores y demás hijos menores que tenga o llegare a tener.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Conforme a lo establecido en el artículo noveno (9º) de la ley 1537 del 2012, los notarios y registradores de instrumentos públicos no permitirán la enajenación de inmuebles transferidos como subsidios de vivienda de interés prioritario, según lo estipulado en el presente articulado, so pena de incurrir en causal de mala conducta.

ARTICULO QUINTO.- PROHIBICION DE ENAJENACION Y DESHABITACION: Los Beneficiarios de esta transferencia, de conformidad con lo previsto en el Art. 21 de la Ley

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. (0 0 0 0 2 3)

"Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA, MUNICIPIO DE REPELON - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

1537 de 2012, deberán habitar inmediatamente la solución habitacional, una vez sea esta entregada por parte del FONDO DE ADAPTACIÓN mediante su operador Zonal en el Departamento del Atlántico COMFENALCO VALLE. El beneficiario no podrá transferir el inmueble transferido, ni podrá dejar de habitarlo bajo ninguna circunstancia antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha del presente acto administrativo, salvo permiso escrito, previa solicitud fundada en razones de fuerza mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: La prohibición de transferencia a la que hace referencia el presente artículo debe ser inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente a cada beneficiario del subsidio de vivienda familiar descrito e identificado en el artículo primero de la presente resolución, por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, según lo estipulado en el artículo 21 de la ley 1537 del 2012.

ARTICULO SEXTO.- CONDICION RESOLUTORIA: El incumplimiento de la obligación contenida en el artículo quinto de la presente Resolución, constituye condición resolutoria del presente acto de transferencia, y en consecuencia, los adquirientes deberán restituir el inmueble objeto de esta transferencia de manera inmediata. Igualmente lo harán cuando se compruebe que existió falsedad o imprecisión en documentos presentados en la información suministrada para acreditar los requisitos establecidos por las normas legales y reglamentarias, quedando inhabilitados por el término de diez (10) años para volver a solicitar subsidios.

ARTICULO SEPTIMO.- RESTITUCION DEL SUBSIDIO EN CASO DE REMATE: En el caso de que el lote adquirido con aplicación del subsidio familiar en especie fuera objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del subsidio familiar, luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y las costas correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, deberá restituirse al DEPARTAMENTO, el saldo hasta el momento del subsidio otorgado en valor constante, según lo estipulado en el artículo 64 del Decreto 824 de 1999.

ARTICULO OCTAVO.- INSCRIPCION EN LA OFICINA DE REGISTRO D INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA: Según lo establecido en el Decreto 1250 de 1970 y en el artículo 756 del Código Civil y el artículo 95 de la Ley 388 de 1997 la presente resolución deberá inscribirse en la oficina de registro de instrumentos públicos de Sabanalarga, con las anotaciones aquí ejecutadas.

Atlántico más
SOCIAL



Gobernación
del Atlántico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. (0 0 0 0 2 3)

"Por medio de la cual se transfiere unos subsidios familiares de vivienda en especie (terreno y obras de urbanismo), conforme al artículo 95 de la Ley 388 de 1997 en el CORREGIMIENTO DE VILLA ROSA, MUNICIPIO DE REPELON - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

ARTICULO NOVENO- NOTIFICACION: Notifíquese a los interesados el contenido de la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

Se expide en Barranquilla a los
(2015).

25 FEB. 2015
() días del mes de del año dos mil quince

os

JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO